HENDRI OSWALDO TITO U.
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG

RESOLUCIÓN NO. 056-ACD-2026

"OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN"

CONSIDERANDO:

Que: el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto de los principios comunes, que: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.(…)."

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "El órgano administrativo requirente de la entidad

contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina respecto del Principio de Juridicidad y normas supletorias, que: "La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento. Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública.";

Que, el artículo 64 ibidem prevé respecto del Plan Anual de Contratación, que: "(…) El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas

obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (…)";

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en su apartado 406-02, establece, respecto de la Planificación, que: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte."

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan

garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas."

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: "Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública." (Énfasis agregado);

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: "Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."; situación que es

concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado

Que, Por medio del presente y en atención a las solicitudes enviadas por parte de los diferentes departamentos para que realice las reformas al PAC me permito indicar que: Mediante Memorándum No. MEMO-JPS-126-2026 de fecha 23 de septiembre de 2026 suscrito por el Ing. Christopher Guamán jefe de Prestación de servicios solicita incorporar el proyecto denominado "**construcción de cerramiento perimetral para protección de tanque de reserva de agua potable "la colina**". Para lo cual adjunta el perfil del proyecto y el informe de necesidad y certificación presupuestaria N.7.5.3.6.1.05.01.025 denominada Obras de infraestructura en el cantón Déleg.

Que, mediante Memorando Nro.219-CCPD-CPS-2026 de fecha 17 de septiembre de 2026 SUSCRITO POR Lic. Daniela Muñoz. Secretaria ejecutiva del CCPD solicita reforma del Pac para el cambio de nombre del proyecto denominado **contratación de logística para ejecutar el proyecto de promoción cultural recuperando las tradiciones del cantón Déleg fomentando los derechos de los grupos de atención prioritaria mediante el proyecto "Rescatando tradiciones navideñas con inclusión social** "

Que, mediante oficio Nro.091-TCGD-2026 de fecha 18 de septiembre de 2026 suscrito por el Ing. Luis Mejía jefe de tecnologías y comunicaciones solicita reformar el Plan Anual de contratación 2026 del proceso **Adquisición de equipos de computación para el GAD municipal del cantón Déleg** por lo cual adjunta informe técnico con el que concluye cambio de periodo del 2 al periodo 3 permite realizar el proceso de contratación sin afectar el presupuesto ni los objetivos institucionales.

Que, mediante oficio Nro.053-DOOPP-2026 de fecha 22 de septiembre de 2026 suscrito por el Ing. Jaime Ortíz DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS solicita reformar el Plan Anual de contratación 2026 del proceso **Adquisición de neumáticos y complementos catalogados para el equipo liviano, equipo pesado y maquinaria de propiedad del Gad municipal del cantón Déleg** se encuentran en periodo 2 y la **Adquisición de repuestos ,accesorios**

,lubricantes ,para el mantenimiento preventivo y correctivo multimarca incluido mano de obra para la maquinaria ,vehículos livianos y vehículos pesados de propiedad del Gad de Déleg se encuentran en periodo 2 "por lo cual adjunta informes técnicos con el que concluye cambio de periodo al periodo 3 permite realizar el proceso de contratación sin afectar el presupuesto ni los objetivos institucionales.

Que, Mediante Oficio N.-047-ARQJBC-DP-2026 de fecha 30 de septiembre de 2026 SUSCRITO POR el Arq. Alexnader Barrazueta TECNICO DE PLANIFICACIÓN solicita la incorporación al Pac del proceso INTERVENCIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL CANTÓN DÉLEG: NUEVA ALIANZA, CHUCURIN, SAN PEDRO Y TUNINCAY" Para lo cual adjunta el perfil del proyecto y el informe de necesidad y certificación presupuestaria N.7.5.3.6.1.01.07.022 denominada Intervención en las diferentes comunidades del cantón Déleg por un valor de $ 71,681.41

Que, Mediante Memorándum N.- 157-OPM-2026 de fecha 30 de septiembre de 2026 suscrito por el Ing. Jaime Ortiz DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS solicita la incorporación al Pac del proceso "Asfaltado a la comunidad de Mesaloma longitud 200 m" Para lo cual adjunta el perfil del proyecto y certificación presupuestaria N.7.5.3.6.1.01.05.027 denominada Obras de vialidad cantón Déleg por un valor de $ 51,928.37

Que, Mediante sumilla inserta Memo Nro.124-CP-2026 de fecha 30 de septiembre del 2026 suscrito por el Lcda. Nube Guallpa Jefa de Compras Públicas (e) solicita la "Autorización de la Octava reforma al Plan Anual de Contratación 2026 y Resolución", la máxima autoridad indica: "Autorizado remítase a Procuraduría Síndica para que proceda elaborar la resolución correspondiente"

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la LOSNCP y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art.1. **Autorizar la Octava Reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2026** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, para el ejercicio económico 2026, incorporando al existente:

OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2026															
RUC_ENTIDAD 0360001120001															
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS													
Nr.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presup	Tipo de Producto	Cat. Elect	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medid	Costo U.	V. Total	Período
1	84.01.07	452300039	Bien	Común	No	Gasto Corriente	No Normalizado	Si	Catalogo Electrónico	Adquisición de equipos de computación para el GAD municipal del cantón Déleg	1	Unidad	$ 7,500.00	7,500.00	C3
2	73.08.13	361140311	Bien	Común	No	Proyecto de inversión	No Normalizado	Si	Catalogo Electrónico	Adquisición de neumáticos y complementos catalogados para el equipo liviano equipo pesado y maquinaria de propiedad del GAD Municipal del cantón Déleg	1	Unidad	$ 21,600.00	$ 21,600.00	C3
3	73.08.13	871430014	Servicio	Común	No	Proyecto de inversión	No Normalizado	No	Licitación	Adquisición de repuestos accesorios lubricantes para el mantenimiento preventivo y correctivo multimarca incluido mano de obra para la maquinaria vehículos pesados livianos de propiedad del GADM del cantón Déleg	1	Unidad	$ 80,000.00	$ 80,000.00	C3
4	73.02.05	962200561	Servicio	Común	No	Proyecto de inversión	No Normalizado	No	Licitación	contratación de logística para ejecutar el proyecto de promoción cultural recuperando las tradiciones del cantón Déleg fomentando los derechos de los grupos de atención prioritaria mediante el proyecto "Rescatando tradiciones navideñas con inclusión social	1	Unidad	$ 18,000.00	$ 18,000.00	C3
5	7.5.3.6.1.05.01.025	532900011	Obra	Común	NO	Proyecto de inversión	No aplica	No	Licitación	Construcción de cerramiento perimetral para protección de tanque de reserva de agua potable "la colina	1	Unidad	15.241,59	15.241,59	C3
6	7.5.3.6.1.01.07.022	532900011	Obra	Común	No	Proyecto de inversión	No aplica	No	Licitación	INTERVENCIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL CANTÓN DÉLEG: NUEVA ALIANZA, CHUCURÍN, SAN PEDRO Y TUNINCAY	1	Unidad	$ 71,681.41	$ 71,681.41	C3
7	7.5.3.6.1.01.05.27	542100018	Obra	Común	No	Proyecto de inversión	No aplica	No	Licitación	"Asfaltado a la comunidad de Mesaloma, longitud 200m "	1	Unidad	$ 51,928.37	$ 51,928.37	C3

de acuerdo a los montos establecidos en el MEMO N° 124-CP- 2026 documentos anexos como habilitantes a la presente resolución, de fecha 30 de septiembre de 2026.

Artículo 2.- DISPONER que las contrataciones previstas en el artículo 1 y su anexo, se realicen a través del portal www.compraspublicas.gob.ec; en la forma que han sido previstas, de tal manera que no se subdivida el objeto de la contratación.

Artículo 3.- DISPONER a las Unidades de Compras Públicas y de Sistemas, para que publiquen el contenido de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web de la municipalidad respectivamente.

Artículo 4.- DECLARAR la presente resolución de ejecución inmediata.

Artículo 5.- DISPONER a la secretaria general y del Concejo del GAD Municipal del Cantón Déleg, se encargue de la notificación de la presente resolución.

Dado y firmado en la alcaldía del cantón Déleg a los 01 días del mes de octubre del año dos mil veinte y seis. –

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HENDRI OSWALDO TITO URUCHIMA

Hendri Oswaldo Tito U.
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG